



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CONVENIO NO. CEAS-IHAP-APAZU-001/2006

CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS", POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. LUIS VALLE CAMPOS Y EL C. JOSÉ GODÍNEZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR OPERATIVO, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SIBAPAS" Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ARTURO GARCÍA BARAJAS Y EL C. CESAR DELFINO EUFRACIO LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "CEAS" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 18434 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL

OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

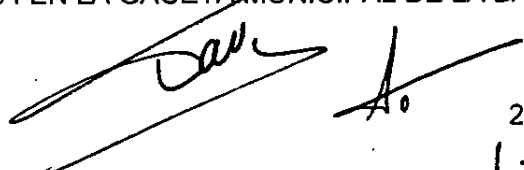
I.3.- EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 19 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 29 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU", LA OBRA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO.

II.- DECLARA "SIBAPAS" QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SEGÚN DECRETO DE CREACIÓN EXPEDIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA, JALISCO, Y PUBLICADO EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2004 EN LA GACETA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO.



2



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



II.2.- EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2005 FUÉ NOMBRADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO "SIBAPAS" FUE NOMBRADO EL C.P. LUIS VALLE CAMPOS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL "SIBAPAS".

II.3.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN ALDAMA NÚMERO 48B, COLONIA CENTRO EN LA BARCA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

III.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

III.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN III, INCISO A) E I) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, LE CORRESPONDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES.

III.2.- EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73, FRACCIONES I Y II, 77, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y 47, FRACCIÓN I Y 52 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA FUNCIÓN EJECUTIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS Y TENDRÁ COMO OBLIGACIÓN EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO, SE ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL SÍNDICO ACATAR LAS ÓRDENES DEL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL MUNICIPIO EN LOS CONVENIOS QUE ESTE CELEBRE.

III.3.- A EFECTO DE BRINDAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO, POR CONDUCTO DE "SIBAPAS" HA SOLICITADO EL APOYO DE "CEAS", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS XII Y XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE REALICEN LAS OBRAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE MANERA MÁS EFICIENTE, PARA LO CUAL PARTICIPA COMO DEUDOR SOLIDARIO.

III.4.- SEGÚN SE DESPRENDE DE LA DECLARACIÓN NÚMERO II.3. DEL CONVENIO MARCO NÚMERO CEAS-CM-052/2004, SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES CON FECHA 13 DE MARZO DE 2004 Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE AUTORIZÓ LA EROGACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, ASÍ COMO LA RETENCIÓN DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, EN CASO DE QUE DEJE DE APORTAR LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN, ORDENÁNDOSE AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL SÍNDICO LA SUSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

III.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE JUÁREZ NÚMERO 100, CÓDIGO POSTAL 47910 EN LA BARCA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- "CEAS" Y "SIBAPAS" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO.

SEGUNDA.- "CEAS", "SIBAPAS" Y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN EN QUE EL MONTO ESTIMADO DE LA OBRA PÚBLICA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$15'600,000.00 (QUINCE MILLONES



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

RECURSOS FEDERALES	45.00%	\$7'020,000.00 ✓
RECURSOS ESTATALES	35.00%	\$5'460,000.00
RECURSOS MUNICIPALES	20.00%	\$3'120,000.00
TOTAL	100.00%	\$15'600,000.00

TERCERA.- "SIBAPAS" Y "EL AYUNTAMIENTO" OBLIGAN SOLIDARIAMENTE A PRESENTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPOSITO BANCARIO A FAVOR DE "CEAS", A MAS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ASÍ MISMO, "CEAS" Y "SIBAPAS" Y "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS Y SI ESTE FUERA EL CASO, LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS A PARTES IGUALES.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "CEAS" PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO O SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE LE RETENGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR, BASTANDO QUE "CEAS" REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.

QUINTA.- "CEAS" SE ENCARGARÁ DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "CEAS".

SEXTA.- "SIBAPAS" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEAS", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- "CEAS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "SIBAPAS" POR SU PARTE, EFECTUARÁ ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "CEAS" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

OCTAVA.- LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DE "SIBAPAS", UNA VEZ ENTREGADA POR "CEAS", POR LO QUE "SIBAPAS" CONTINUARÁ HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO, BENEFICIADO CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- "CEAS", "SIBAPAS" y "EL AYUNTAMIENTO" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 6 (SEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2006 (DOS MIL SEIS).

POR "CEAS"



ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL

POR "SIBAPAS"



C.P. LUIS VALLE CAMPOS
DIRECTOR GENERAL



C. JOSÉ GODÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR OPERATIVO

POR "EL
AYUNTAMIENTO"



C. JOSÉ ARTURO GARCÍA BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. CESAR DELFINO EUFRACIO LOMELÍ
SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO

TESTIGOS



ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL
EJECUTIVO DE "CEAS"



ING. ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE "CEAS"

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN REHABILITACIÓN Y SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA BARCA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA BARQUENSE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA BARCA, JALISCO Y, POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA BARCA, JALISCO